INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo dispuesto por el artículo 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 36; 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local); 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local); 56, 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos del Instituto Electoral); atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia, temporalidad y disponibilidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se determina la modificación de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales se protegerán en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 3 de octubre de 2008 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cuyo artículo 7 regulaba la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos personales en poder de los Entes Públicos.

3. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el DOF, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

4. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF la reforma a la Constitución Federal en materia de derechos humanos, en la que se elevaron a este rango y se reconocen los derechos establecidos en los tratados internacionales. Asimismo, se establece que las normas en la materia se interpretarán de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal y se protegerá de la manera más amplia a las personas.

5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

6. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Datos Local, cual en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de creación, almacenamiento, organización y acceso.

7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

8. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

9. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos Local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado y el responsable deberá notificar dicha publicación al INFOCDMX, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).

11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

12. Que el Instituto Electoral es un órgano autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Datos local, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción V del Código.

13. Que los artículos 56, 57 fracciones I y II del Reglamento de Datos del Instituto Electoral y de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, en sus numerales 9 y 9.1 y Anexo 4 correspondiente a la "Cédula Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales", aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral, mediante acuerdo CT-IECM-08/2023, establecen las disposiciones y procedimientos para la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como la obligación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación del acuerdo de mérito en la Gaceta Oficial.

14. Que el 13 de noviembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial el acuerdo de creación del "**Sistema de Registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática**", con inscripción en el RESDP de fecha 13 de julio de 2010, asignándole el folio 3300015660244100713.

15. Que el 1 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General del IECM, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022.

16. Que en atención a lo establecido en los puntos de acuerdo CUARTO y DÉCIMO TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 y derivado de la supresión de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y modificación de la denominación de la otrora Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, se adicionan las funciones de dicha Unidad Técnica a la ahora identificada como Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, por tal motivo es necesario llevar a cabo la modificación del "**Sistema de Registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática**", con el objeto de actualizar la normatividad aplicable, las instancias responsables del tratamiento de dicho sistema.

17. Que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana se encuentran las establecidas en los artículos 36, 37, fracción III y 94 del Código y 4, fracción V, inciso c), numeral 1, 5, fracción III, inciso a), numeral 1, 25, 26 y 26 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; correspondientes a sus atribuciones normativas.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA".

ÚNICO. - Se modifica el **Sistema de Registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática**, en los rubros siguientes:

I. Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Criterios para regular el bloqueo de la información, verificación y supresión de los sistemas de datos personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el **Instituto Electoral de la Ciudad de México** a través de la persona titular de la **Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana**.

Usuarios:

- Coordinación de Educación Cívica
- Jefatura de Unidad de Educación Cívica I
- Jefatura de Unidad de Educación Cívica II
- Jefatura de Departamento de Educación Cívica I
- Jefatura de Departamento De Educación Cívica II
- Jefatura de Departamento de Educación Cívica III
- Jefatura de Departamento de Educación Cívica IV
- Jefatura de Departamento de Educación Cívica V
- Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en cada uno de los treinta y tres órganos desconcentrados del IECM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales motivo del presente Acuerdo, para que realice la modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos Local, 69 y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México